



Secretaría de Gobierno Municipal

Exp. 02-R.R./2020

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE

MARCADO CON EL NÚMERO

EXP. 02-R.R./2020

Número de Oficio: 1293

Por medio del presente ocurso y en mi carácter de Secretario de Gobierno Municipal del R. Ayuntamiento Constitucional de Río Grande, Zacatecas es que se formula el presente dictamen el cual encierra el análisis llevado a cabo por parte de esta autoridad, el cual se formula de conformidad con los siguientes puntos de derecho 1, 3, 5, 8, 9, fracciones I, II, VI, VII, X, 80, FRACCIONES III, V, VII, XXXII, 81, 95, 98, fracciones I, VII, IX, XIX y los contemplados en TÍTULO DÉCIMO PRIMERO que llevaba como nombre Justicia, Sanciones y Recursos en su Capítulo III Recurso Administrativo de Revisión, todos los de la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, como de igual manera bajo el marco legal establecido por los artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción VI, 6, 15, 16, 94, 97, 98, 99, 134, 206, 270 del CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, en que se presenta el Dictamen en el cual se encierra el Proyecto de Resolución del procedimiento que tuviera verificativo ante esta autoridad, conforme a las siguientes resultandos y consideraciones:

**PALACIO MUNICIPAL**

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

## RESULTANDO

**Primero.** Que en fecha 30 de septiembre del año en curso se recibió ante la tesorería de esta Administración Municipal, escrito emitido por el **LIC. JOSE MOLINA SALCEDO** en la cual se pedía se diera apertura a la tramitación del Recurso de Revisión contemplado en el TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, en su **Capítulo III** nombrado **Recurso Administrativo de Revisión** de la **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS**.

**Segundo.** Que se remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal el escrito referido en el párrafo anterior, bajo escrito marcado con el numero de oficio 733/2020 emitido por parte de la Tesorería Municipal.

**Tercero.** Que en fecha 02 de octubre, se emitió por parte de esta Secretaria de Gobierno Municipal, el **AUTO ADMISORIO**, que sirviera para enterar a las partes sobre la **Sustanciación del Recurso de Revisión**, mismo que fuera marcado bajo un **numero de expediente 02-R.R./2020**, por parte de esta autoridad, con auxilio de su cuerpo de Auxiliares Jurídicos.

Marcando como acto impugnado, el **DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE OFICIO 644 DEL EXPEDIENTE CE/2020** fecha de emisión 08 de septiembre del 2020, en el cual se requería un oficio favorable respecto de un Predio Rustico, el cual es necesario a efecto de promover diligencias de información ad-Perpetuam. Siendo este acto del cual se adolece el hoy interesado.

En principio, el Agravio que me causa es, por que no existe fundamento en su resolución, si mi escrito es en el sentido a que manifieste y me responde que sí, que se encuentra a nombre de Ferrocarriles Nacionales de México.

**Cuarto.** Que en fecha en fecha 08 de septiembre, se emitió por parte de Catastro y Predial Oficio donde señala que **NO** se puede expedir el Certificado Solicitado ya que el



predio en mención se encuentra registrado a nombre de FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, según consta el registro de este departamento.

**Quinto.** Que se fijo fecha para que tuviera verificativo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** en el día miércoles 07 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Secretaria de Gobierno Municipal.

Teniendo como verificativo la audiencia señalada anteriormente es que se desprende sobre las actuaciones que se llevaron a cabo bajo los siguientes puntos:

- I. Que en fecha que se fijo para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, se presentaron ante esta autoridad el **ING. LUIS ALBERTO PADILLA MARTINEZ** y el **LICENCIADO JOSE MOLINA SALCEDO**.
- II. Que se le externo a la parte presente las bases sobre las cuales se sujetaría el procedimiento en cuestión.
- III. Que siendo las 10:12 A.M. se dio apertura a la audiencia y concede el uso de la voz al quejoso **LICENCIADO JOSE MOLINA SALCEDO** quien se identifico con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) por sus siglas, mismo que cuenta con una calve de elector 1215018400131 constando con copia fotostática de la misma en el expediente en el que guarda la tramitación del presente Recurso de Revisión.

a. Quien tuviera las siguientes participaciones:

Como lo enumera el procedimiento dentro de mi recurso se menciona que la contestación que se hace por parte de la ahora autoridad responsable no se anexa ninguna escritura a nombre de **FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO** para efecto de acreditar su dicho por lo que se interpone el recurso para efecto de que dicha autoridad compruebe la aseveración que hace en el oficio que se me dirige quien está obligada a acreditarlo por ser la parte que debe contar con dichos documentos es cuánto.

- 1) Se establece la **Inspección Ocular del lugar**. Misma que se llevará a cabo el viernes 11 de octubre de 2020 en punto de las 11:00 A.M.



- 2) **Documental Publica.** – La resolución que da Catastro y Predial para ello se exhibe la misma resolución que emite la oficina de Catastro y predial.
- 3) Que como acto seguido se tuvo la intervención del director de Catastro y Predial **INGENIERO LUIS ALBERTO PADILLA MARTINEZ** quien se identificó con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) por sus siglas, mismo que cuenta con una calve de elector 1224085035960 constando con copia fotostática de la misma en el expediente en el que guarda la tramitación del presente Recurso de Revisión.
  - i. Referente a la solicitud del Licenciado Molina se le da respuesta mediante oficio en base a los padrones catastrales mismo que fue emitido en base a las fichas que se tienen **FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO** siendo que el departamento no cuenta con ningún tipo de escrituras ya que nosotros no estamos obligados a tenerlas por tal motivo solo se emite en la que cuenta en el sistema del municipio.
  - ii. **Documental Publica.** – se presenta una copia simple expedida por el Ciudadano José Martínez García de Alfonso Medina, MZ. 1, Lote 15, colonia Ignacio Zaragoza, c.p. 98400, Río Grande.
  - iii. **Documental Publica.** – El oficio emitido de catastro y predial
  - iv. **Documental Publica.** – Anexo fichas como expediente mismas que cuenta con las desmembraciones
  - v. **Inspección Ocular.** Se llevará a acabo el viernes 11 de octubre de 2020 en punto de las 11:00 A.M.
- 4) En seguida se concede el uso de la voz a los **CC. JUVENTINO CASTAÑEDA TERRONES, CESAREO CASTAÑEDA TERRONES Y TESTIGO MA. MARCIANA DIAZ RAMIREZ** los dos primeros terceros perjudicados y la tercera en calidad de testigo, tienen interés jurídico en el Recurso de Revisión. Quienes manifiestan lo siguiente:
- 5) Tercero Perjudicado el **C. JUVENTINO CASTAÑEDA TERRONES** quien se identificó con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) por sus siglas, mismo que cuenta con una calve de



- elector 1201018399444 constando con copia fotostática de la misma en el expediente en el que guarda la tramitación del presente Recurso de Revisión.
- 6) ya no esté tratando de hacer uso de terreno cuando el cree que no tiene dueño cuando si hay recibos de predial y que se me haga saber de cualquier tramite que quiera hacer el Licenciado Molina la situación que prevalezca al interior de la familia Terrones y en el caso del Licenciado Sergio García y chanita son testigos de que los terrenos son de la familia terrones ubicado en centro de salud en la administración del Dr. Gumaro Elías Hernández. El único espacio que colinda de protección civil y lo que son las jardineras lo que es el yonque esas partes no están vendidas y lo único que está vendido donde están las instalaciones de protección civil pasando la cuchilla del semáforo a mano izquierda propiedad de la familia terrones en seguida de ese predio si colinda la parte más grande hasta el campo Sarabia. Frente a comisión federal de electricidad que colinda con campo Sarabia y en seguida con Juan Manuel Pérez Aparicio con los accesorios de ahí cruza la carretera y después colinda con el Licenciado Rojas y con lo que es toda la parte de la cañada y el predio de la jurisdicción de salud no tiene escrituras y ahí cierra el espacio de la cañada con lo que es protección civil.
- 7) **TESTIGO LA C. MA. MARCIANA DÍAZ RAMÍREZ** quien se identificó con credencial para votar expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) por sus siglas, mismo que cuenta con una calve de elector 1218053305457 constando con copia fotostática de la misma en el expediente en el que guarda la tramitación del presente Recurso de Revisión.
- 8) yo quiero manifestar en el terreno de cual es en cuestión este terreno es federal ya que yo vivo cerca de ahí y me doy cuenta y si se expropiaría lo pelearíamos nosotros como colonos ya que no tenemos un espacio verde a divertirse como un parquecito y seria en la colonia Adolfo Ruiz Crotinez es todo lo que tengo que manifestar.
- 9) **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** es en la calle Lerma numero 1 Colonia Centro y es domicilio en común de la **C. ANA LUCIA CASTAÑEDA TERRONES.**



- 10) Una vez escuchadas las partes se les tiene por admitidas las pruebas presentadas y en virtud a que las mismas se traten documentales las cuales son exhibidas en el acto se tiene por desahogadas por lo que con lo anterior se hace del conocimiento a las partes que tienen un término de tres días para presentar sus alegatos.
- 11) De conformidad con lo anterior, se declara cerrada la presente audiencia, emitiendo copia para las partes de la presente acta de verificativo de audiencia de pruebas y alegatos.
- IV. Se levanta acta de la Inspección Ocular llevada a cabo el día 09 de octubre de 2020 dando inicio siendo las 11:24 A.M. estando presentes el Licenciado Jose Molina Salcedo y el Ingeniero Luis Alberto Padilla Martínez en el lugar donde se realiza la Inspección Ocular y señalando que se encuentra presente físicamente. Se otro referente más que tratar en la presente Inspección Ocular se cierra la presente siendo las 11:28 A.M. del día 09 de octubre de 2020.
- V. Que en fecha 12 de octubre del presente año se recibió en esta Secretaría de Gobierno Municipal por parte del **LICENCIADO JOSE MOLINA SALCEDO** las pruebas de alegatos mismas que fueron recibidas por el **M en D.C. SERGIO GARCÍA CASTAÑEDA**.
- VI. Que en fecha 12 de octubre del año 2020 se recibió un escrito firmado por el C. **ISMAEL ROMERO CONTRERAS** donde exhibe oficio DGAAR/DCRBI/2015 de FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, emitido por la Licenciada **ALEJANDRA UGALDE SIXTOS, COORDINADORA**. Así como el plano de todo lo que es la superficie de Ferrocarriles, oficio de Derecho de Vía, etc.
- b. Anexa también varios documentos donde se vierte información de Ferrocarriles Nacionales de México.
- VII. Que se recibe DICTAMEN por parte de Catastro y Predial del Municipio en fecha 30 de octubre de 2020 donde se informa que se acudió a realizar el LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO del predio urbano ubicado sobre la **Calle Alfonso Medina, entre la comunidad de Ignacio Zaragoza y Col. Ruiz Cortinez la cual es propiedad de Ferrocarriles Nacionales de México** para





rendir dictamen pericial del expediente 02-R.R./2020 cuyas medidas y colindancias son las siguientes conforme a la información brindada por los Representantes de ex trabajadores de ferrocarril.

**Norte** 176.63 metros. Colinda con calle Alfonso Medina

**Noroeste** en tres líneas 31.14 metros. 10.8 metros. Y 21.5 metros. Que colindan con Calle Adolfo Ruiz Cortinez.

**Sur** 175.18 metros que colinda con Vías de Maniobras

**Noroeste** 60.86 que colinda con Privada de Por medio

## CONSIDERACIONES

Único. Que en vista de las actuaciones de las cuales se integró el expediente del Recurso de Revisión que nos ocupa es que se lograron establecer ciertos supuestos en la tramitación del recurso en cuenta de los cuales me permito realizar la señalización de los mismos de la siguiente manera:

- I. Que el promovente carece de un derecho real sobre la propiedad o al menos no logro establecer la calidad que le atañe sobre el bien inmueble del cual este quiere ejercer actos de dominio.
- II. Que la autoridad responsable, estableció con documentales a cargo de terceros que dicho bien le pertenece a **FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO**, quedando las documentales en comento a la vista del recurrente.
- III. Que en base los dictámenes que fueran levantados por parte de la dirección de **OBRAS PÚBLICAS Y LA DE CATASTRO Y PREDIAL**, es que se logró establecer que el bien inmueble causante del presente recurso está contemplado dentro de lo contemplado en el plano general de los predios que ostenta **FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO**.
- IV. Que como se desprendió de la inspección ocular de fecha 09 de octubre de 2020, se logró advertir que dicha propiedad se encuentra en lo contemplado como propiedad de **FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO**.

**PALACIO MUNICIPAL**

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454

## RESUELVE

Único. Que en vista de todo lo actuado y de conformidad con las constancias de las cuales se integra el presente expediente de Recurso de Revisión, marcado bajo el número de expediente 02-R.R./2020 es que se confirma la acción emitida por parte de la autoridad responsable.

Conforme a lo vertido anteriormente se firma y ratifica por parte de esta autoridad para su debido efecto legal.

ATENTAMENTE

“TODO POR RÍO GRANDE”



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO  
MUNICIPAL  
RÍO GRANDE, ZAC.

M en D.C. Sergio García Castañeda  
Secretario de Gobierno Municipal

c.c.p.- Archivo 2021.

**PALACIO MUNICIPAL**

C. Constitución #36, Col. Centro, C.P. 98420 Río Grande, Zac.

Tel. (498) 982 0454